

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1898.)

#### Seccion cuarta.

NUM. 2.264.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CARRETERAS.

De conformidad a lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 29 de Julio último, he tenido a bien señalar el día 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los

acopios de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales que se expresarán, con los tipos que a cada una de ellas se asignan. Dicho acto tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue, y con asistencia de un Vocal de la Comisión designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán separadamente para cada una de las carreteras, en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañando la cédula personal y el documento de haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto, el que será ampliado a un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios como fianza.

*Carreteras a que se refiere el presente anuncio:* De Rioseco a Palazuelo de Vedija, bajo el tipo de 1.999 pesetas 60 céntimos; de

San Pedro de Latarce á la de Rioseco á Toro, bajo el tipo de 1.999 pesetas 52 céntimos; de La Mota del Marqués á Tiedra, bajo el de 1.999 pesetas 48 céntimos y de Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca en Tordesillas, bajo el de 1.996 pesetas 15 céntimos.

Valladolid 3 de Agosto de 1898.

*El Gobernador,*

**Fernando de Cocres y Almunia.**

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de...., con cédula personal núm.... de..... clase, expedida en..... con fecha....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 6 del corriente, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion del firme de la carretera provincial de..... se compromete ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

*Fecha y firma del proponente.)*

Talon núm. 144.

Núm. 2.260.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

*Recargos transitorios; especial de guerra sobre las contribuciones é impuestos.*

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. 6.º y el adicional de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Julio siguiente, quedan establecidos los siguientes gravámenes en las contribuciones é impuestos directos, sobre las cuotas del Tesoro.

En la *contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería*, el de 10 por 100 por recargo transitorio y otro 20 por 100 por recargo especial de guerra, exceptuándose este último la rústica y pecuaria y los contribuyentes cuyas cuotas para el Tesoro por riqueza urbana sean menores de 10 pesetas.

En la *contribucion industrial y de comercio* el de un 20 por 100 por impuesto transitorio y otro 20 por 100 por el especial de guerra, exceptuándose por lo que respecta á este último los contribuyentes cuyas cuotas para el Tesoro sean menores de 10 pesetas.

En el *impuesto de minas*, tanto en el canon por superficie, como el de 2 por 100 sobre la explotacion, el de un 20 por 100 por impuesto transitorio y otro 20 por 100 por el de guerra.

En el de carruajes de lujo, iguales dos recargos como en el concepto anterior.

Y en el de *cédulas personales*, el de un 30 por 100 en concepto de transitorio y el de 20 por 100 especial de guerra.

Los expresados gravámenes de cada concepto, se realizarán juntamente con la cuota del Tesoro y los demás recargos, estampándose en los recibos y en las cédulas los cajetines que así lo indican en cada caso y según la cuantía de la cuota del Tesoro, sobre la cual como queda ya dicho gravan tan sólo los indicados recargos de 10, 20 y 30 por 100.

Lo que de conformidad con lo dispuesto por Real orden fecha 29 de Junio último, se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, Corporaciones, contribuyentes y demás personas á quienes afecten los repetidos gravámenes.

Valladolid 30 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera.*

Num. 2.261.

*Contribucion Territorial-Urbana.*

Por la Direccion general de Contribuciones directas con fecha 11 de Julio último se ha comunicado á esta Delegacion lo siguiente:

«En vista de consulta de la Administracion de Hacienda de Barcelona fecha 7 del actual, acerca de si la excepcion del recargo especial de guerra de 20 por 100 comprende todas las cuotas menores de 10 pesetas, que figuran en los padrones de edificios y solares, aunque correspondan varias de ellas á un mismo contribuyente ó si por el contrario deben acumularse las que pertenezcan á cada uno con el fin de gravar con el expresado recargo todas las que acumuladas lleguen á 10 pesetas ó excedan de esta cantidad; y considerando que tanto el artículo adicional de la vigente Ley de Presupuestos como el 5.º del Real decreto de 29 del pasado Junio y la regla 2.ª de la Real orden de igual fecha para la aplicacion

N.º 86	D. Manuel Sanz	N.º 153	D. Gregorio Peñas Berzosa
91	Eulogio Colmenares	162	José Altable Valenciano
30	Eurique Ortega	171	Juan García Martínez
23	Pedro Claves Platon	180	Salustiano Martín de la Calle
14	Leopoldo Conde Camazon	198	Lino Ortega Portillo
7	Eduardo Orbaneja Majada	172	Florentino González González
1	Manuel Rodríguez López	163	Hilario Asegurado Álvarez
20	Florencio Tapia Martín	155	Ángel Recio Pardo
31	Santiago Varona Mata	137	Demetrio Cañas del Barrio
46	Victoriano Vázquez	113	Ramón Gallego López
51	Vicente Pastor Gómez	104	Raimundo Rojo
63	Eduardo de la Calle	96	José Molero Lillo
72	Nicasio Pérez Moreda	66	Dámaso Carro Rodríguez
80	Martín Hernández de la Calle	54	León Conde Marroquín
87	Rufino Calzada	42	José San Juan Villamiel
92	Francisco Sabadell Oliva	34	Esteban Gil
101	Leandro Ramos	26	Ramón Serrano
110	Vicente Domínguez	16	Clemente Nanclares
120	José Martín Rodríguez	10	Esteban Cepa Pérez
126	Bonifacio Crespo Zurro	27	Domingo López Torres
135	Cándido Luis Torres	35	Julian Muñoz Moyano
151	Pedro Olmedo Peñas	78	Enrique Ruipérez Conde
160	Gabino Asensio Martín	55	Luciano Candal Martínez
179	Clemente Martín Olmedo	98	Tomás Galban
196	Tomás Calle García	105	Rafael Fernández
170	Eduardo Fernández de Velasco	114	Zaqueo Azcona Criado
152	Ricardo Parra Bazán	129	Aniceto López Ángel
134	Juan Tamarit Nieto	143	Faustino Pérez González
111	Ramón Gutiérrez	156	Eleuterio Sanz Sanz
102	Hermógenes Príncipe	167	Lucio Díez Monge
88	Juan Manuel Domínguez	173	Pablo García Martín
82	Francisco Martín Juan	199	Enrique Recio Cuesta
75	Francisco Fernández Díez	138	Galo Marcos García
64	Miguel Sánchez	115	Basilio Cortés Sardon
52	Toribio Arrontes Miguel	106	Calixto Serrano
47	Luciano Fandín	99	Juan Alonso
32	Leonardo Repiso Recio	95	Fermin del Olmo
24	Guillermo del Val	57	Raimundo Pueyo
15	Salvador Peláez Cueto	48	Sinforiano Alcalde
9	Cayo González Morales	36	Esteban Pérez Nebreda
2	Ramón Meneses Contreras	28	Vicente González
25	Tomás Manrique Giraldo	17	José Fernández Campano
33	José Soler Sirvent	11	Valentín Martín Zúñiga
41	German Leal Ruiz	29	Evaristo Sanz Benito
53	Lorenzo Pascual Puerta	37	Tomás Lago Mata
65	Pablo Rodríguez	58	Juan Manuel Collado
94	Anselmo Leal Soleta	97	Julian Hernández
103	Esteban Pérez	116	Luciano Cocho Alcalde
112	Francisco Barredo Delgado	139	León García Calzada
128	Pedro Lebrero García	157	Enrique Sinovas Mata
136	Demetrio Simón Merchan	168	Victoriano Díez Reinoso

N.º 174 D.	Pío Hernandez Martin	N.º 107 D.	Fernando Barrios
187	Jesús Sancho Sanz	101	Hipólito Millan Diez
12	Manuel Alvarez Monsalve	94	Francisco Gareña
18	Antonio Rodriguez	84	Eduardo Inzuela
40	Manuel Luis Merchan	76	Ricardo Iglesias Gonzalez
59	Manuel Arroyo Moyano	67	Benito Herrero Gomez
13	Venancio Meneses	61	Marcos Rodriguez Benito
117	Narciso Garnacho Garnacho	54	Gaspar Usillos Gonzalez
127	Inocencio Gobernado Quintero	54	Manuel Garcia
140	Manuel Velasco Calvo	37	Fernando Gonzalez
166	Luciano Carretero Sanchez	29	Benito Maroto
188	Gregorio Valentin Torices	19	Esteban Gonzalez
181	Pío Martin Reinoso	10	Manuel Vega
176	Cándido Montes Gonzalez	3	Julian Aguilera
119	Aniceto Martinez Ramos	20	Angel Zubillaga
19	Ignacio Ruano Bon	30	Leonardo Rodriguez
122	Víctor Arobon Ramos	38	Eliseo Garcia
141	Nicolás Herrero Velasco	45	Plácido Salvador
	<b>Distrito de la Plaza.</b>	55	Fernando Sanchez Redondo
N.º 2 D.	Julian Roman	62	Ildefonso Puche Abad
9	Pedro Cachan	68	Julio Sangrador Alonso
18	Alfredo Sandoval	77	José Garcia Cid
28	Luis Cirion	86	Lino Velicia Martin
36	Vidal Perez	90	Timoteo Gutierrez
43	Francisco Pereletegui	96	Juan Garcia Baamonde
53	Ramon Herrero Ferrer	102	Fruetoso Quemada
60	Pedro Divildos	108	Saturnino Hoyos Quemada
66	Salvador Asensio	117	Rafael Luengo Lajo
75	Leandro Gonzalez	124	Inocencio Tejedor
83	Mariano Ortiz Ruiz	130	Avelino Carro Andrés
89	José Antonio Pintó Lara	138	Salvador Perez
93	Juan Garcia Ortega	146	Remigio Herrera Arribas
100	Juan Vega Yañez	162	Francisco Aparicio Paniagua
106	Mariano Perez Aparicio	172	Ulpiano Barrigon Valentin
114	José M.ª Samaniego Gordo	179	Vicente Alvarez Esteban
122	Miguel Fuentes Negrache	191	Laureano Febrero Tornero
128	Daniel Frutos	180	Aniceto Aparicio Olmedo
135	Eustaquio Sanchez	175	Pablo Fernandez Meneses
144	Roman Casado Gonzalez	163	Luciano Amado de La Seca
160	Dámaso Aparicio Paniagua	149	Mateo Sanz Fraile
169	Domingo Alvarez Soto	139	Juan Alvarez Giralda
178	Segundo Alvarez Alvarez	132	Juan Blanco
189	Cándido Fernandez Herrero	125	Pedro Rico
171	Donato Barrigon Valentin	118	Emidio Martin Garcia
161	Fulgencio Alvarez Cascajo	109	Federico Esteban Lopez
145	Telesforo Gonzalez Gonzalez	103	Francisco Lafuente
137	Pedro Mazariegos	97	Gabriel Benito Cerezo
129	Andrés Gerbolés	91	Salustiano Herrero Navarro
123	Raimundo Suarez Juarez	87	Manuel Vaquero
116	Nemesio Montero	78	Dámaso Guerra
		69	Miguel Nuevo Diez

N.º 63 D.	Antonio Vallejo Vallejo	N.º 11 D.	Belisario Fernandez de Velasco
56	Manuel Merillas Gil	3	Marcelino Fernandez
47	Sotero Sanz Ruiz	12	Victoriano Gonzalez Melendez
39	Pedro Perez	14	Tomás Sanchez Arcilla
31	Nicolás Conde	23	Emilio García Galicia
22	Esteban Saez	32	Emilio Silva
11	Santiago Bravo	52	Antolin Cantalapedra
4	Jesús Sanchez	66	Ricardo Macías Picavea
23	Galo Zapatero	74	Fernando Crespo y Pozas
32	Ciriaco Planillo	80	Saturnino del Valle
40	Vicente Castro	84	Santos Campo
49	Pascual Lopez	93	Rogelio Lebrero Ortega
57	Antonio Herrero	101	Mariano Velasco del Villar
64	Eduardo Medrano Fernandez	109	Mariano Vazquez Solache
70	Lorenzo Hermoso Diaz	120	Mariano Villamañan Toribio
79	Gregorio Martin Garcia	129	Policarpo Cuesta Gonzalez
88	Manuel Grande Gomez	138	Genaro Fuente Gonzalez
98	Braulio Gonzalez de Prado	144	Benigno Perillan Hernando
105	Francisco Torio	130	Faustino Coca Luis
113	José Bayon Montero	123	Félix Falcon Cabo
119	Alfredo Martínez Olave	110	Simon Amo Sastre
126	José Perez	102	Saturio Gomez Gomez
134	Demetrio Mateo	94	Angel Calvo Martin
140	Baltasar Castaño Gallego	86	Miguel Gonzalez Vega
147	Braulio Ortega Fernandez	81	Nicasio Vazquez
151	Pedro Agudo Muñoz	72	Mariano Calvo
173	Juan Conde Valentin	67	Lorenzo Cantalapedra Crespo
181	Pantaleon Bamba Cernuda	60	Canuto Capdevila
193	Ildefonso Gil Ortega	54	Fermín Pascual Garcia
152	Regino Tasis Vazquez	43	Nicolás Montes Monge
141	Bonifacio Cortijo Alvarez	33	Alejandro Gallego Melero
127	Carlos Saco del Valle	24	Juan García Gala y Rodriguez
120	Leandro Villas	15	Salvador Calvo y Cacho
110	Eusebio Rodriguez Perez	10	Anastasio Morales
82	Salvador Rodriguez	17	Eduardo Romero Fraile
72	Fernando Alvarez	34	Eduardo Aranda de la Torre
58	Miguel Alonso	45	Eliás Perez Cano
50	Miguel Prieto Lorenzo	55	Pablo Sanchez
12	Alfonso Beade	64	Pascual Garcia Rodriguez
5	Nicanor Arroyo	69	Carlos Samaniego Fernandez
51	Braulio García Gutierrez	73	Felipe Diaz Vazquez
73	Mariano Juarez Hernandez	82	Aurelio Rodriguez
121	Eliás Gomez Gonzalez	87	Tomás Andrés Garcia
		95	Damian Garcia Calzada
		104	Miguel Andrés Rueda
		111	Juan Bazan Peñas
		121	Narciso Vela Velicia
		131	Emiliano Castillo Montes
		149	Cecilio Rodrigo Castan
		132	Eliseo Calvo Lopez
		124	Pedro Martin de la Calle

*Capacidades.***Distrito de la Audiencia.**

N.º 57 D.	Víctor Santos
50	Francisco Valderrábano
41	Felipe Pardo Gonzalez
20	Ezequiel Herrero Alcubilla

N.º 112 D. Tomás Bazán Velicia	N.º 143 D. Lorenzo Alonso Cea
105 Lorenzo Escudero Miguel	146 Mariano Gonzalez Guarida
96 Félix Calderon Calvo	136 Manuel María Blanco
90 Juan Herrero Gallegos	124 Cipriano Alonso Diaz
75 Antonio Rodriguez Padilla	115 Atanasio Bachiller
71 Hilario Genzalez	108 Rafael Ortiz
56 Pedro Gérvoles Roldan	99 Leon Padierna
35 José Pastor Berben	91 Fernando Lopez Fernandez
<b>Distrito de la Plaza.</b>	
N.º 74 D. Pedro Vaquero Concellon	69 Gonzalo Alvarez Alonso
82 Eugenio Martin Bellogin	60 Juan Antero Samaniego
88 Juan Martinez Cabezas	53 José Gordo Cerezo
97 Fructuoso Alonso	44 José Gonzalez Gonzalez
102 Luciano Clemente	33 Manuel Pascual Laza
112 Juan Lopez Nuñez	13 Galo Benito Lopez
120 Fabriciano Estevez	7 Mariano Sanchez
131 Perfecto Saez	62 Castor Arroyo Diaz
145 Ignacio Valentin Pozo	92 Emilio Ortega
147 Francisco Izquierdo Ortega	117 Juan Sobrino Cortijo
142 Domingo San Miguel	148 Pedro Llorente Ceinos
132 Desiderio Leon	137 Nicanor Minayo
121 Serafin Blazquez	110 Juan José Mesonero
113 Jacinto Ruiz	
104 Faustino Crespo	
96 Quintin Palacios	
89 José Sanchez Rodriguez	
75 Salvino Sierra y Val	
67 Emilio Alvarado Gomez	
59 Ignacio Barcenilla	
52 Tomás Fernandez Gil	
41 Federico Lopez Gonzalez	
30 Francisco Martin Cano	
20 Claudio Ruiz Palacios	
9 Leon Corral	
4 Francisco Diaz	
12 Jesús Renedo Marron	
23 Doroteo Diego Ramos	
31 Martin Vallejo Lobon	
43 Fernando Rivero	
55 Gerónimo Martin Gonzalez	
58 Adelaido Fernandez Ortega	
68 Pablo Rodriguez Gonzalez	
76 José Perez Santa María	
83 Enrique Valentin	
90 Teodosio Torres	
88 Leopoldo Lopez Garcia	
105 Felipe Medina Fraile	
114 Ramiro Valdivieso	
122 Julio Alfaro	
133 Mariano Delgado	

Y habiéndose realizado el sorteo de todos los partidos judiciales correspondientes a la Audiencia provincial de esta Capital, se dió por terminado el acto que firma conmigo el Sr. Presidente de la Sala de lo Civil como Presidente accidental de la Audiencia Territorial en el presente acto.—*Jesús Ferreiro y Hermida.*—*Rafael Bermejo.*

Y para que sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Valladolid á veintiuno de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Damian Ortiz de Urbina.*

y cobranza de los recargos transitorios se refieren á los contribuyentes cuyas cuotas sean menores de 10 pesetas y no á las cuotas mismas, lo cual evidencia el propósito de exceptuar sólo del repetido recargo de 20 por 100 los contribuyentes que en total paguen menos de 10 pesetas por riqueza urbana; esta Direccion ha acordado prevenir á V. S. que para los efectos de la aplicacion ó excepcion en su caso del referido recargo de 20 por 100 deben tomarse en cuenta todas las cuotas que por riqueza urbana correspondan á cada contribuyente, tanto en los padrones de edificios y solares como en los repartos de contribucion por el expresado concepto, alli donde no rija el Registro fiscal».

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para público conocimiento.

Valladolid 2 de Agosto de 1898.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

Núm. 2.262.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Por Real orden comunicada á esta Delegacion de Hacienda con fecha 13 del próximo pasado mes de Julio, ha sido concedida al señor Arrendatario de la Recaudacion de Contribuciones de esta provincia D. Andrés Pelaz de Celis, la prórroga de arriendo de dicho servicio de recaudacion, por igual número de años y bajo las mismas condiciones con que fué otorgado el primitivo contrato de arrendamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes y á los efectos de Instruccion.

Valladolid 3 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, *Félix de la Plaza*.

Núm. 2.256.

#### Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que han de acreditar por medio de certificaciones haber desempeñado el cargo de Secretario dos años por lo menos, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Serrada 30 de Julio de 1898.—El Alcalde, Juan Moyano.—El Secretario interino habilitado, Pedro de Evan.

Núm. 2.257.

#### Alcaldía constitucional de Velascálvaro.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo no será admitida ninguna.

Velascálvaro 31 Julio de 1898.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.—El Secretario, Leoncio Pinilla.

NUM. 2.258.

#### Ayuntamiento constitucional de Bolaños.

Formado el repartimiento de consumos de esta villa para el ejercicio de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Bolaños de Campos á 30 de Julio de 1898.—El Alcalde, Raimundo Movilla.—El Secretario, Julian Calderón.

NÚM. 2.259.

**Alcaldía constitucional de Villagarcía de Campos.**

Por la Guardia Civil de este puesto se ha entregado en esta Alcaldía una pollina de cuatro años, bociblanca, pelo pardo, sin herrar, con una cicatriz en la cadera derecha, la cual fué hallada por dicha Guardia la noche del día 29 del corriente sin que hasta la fecha haya parecido dueño.

Villagarcía 31 de Julio de 1898.—El Alcalde Valentin Urueña.

NÚM. 2.270.

**Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.**

En el día 7 del próximo Agosto y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo por todo el año económico de 1898 á 99, del arbitrio municipal de puestos públicos y ambulantes y rodaje de carros de transporte, bajo el tipo de cien pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Viana de Cega 30 de Julio de 1898.—El Alcalde, Mariano Martinez.—El Secretario, Madoaldo Perez.

**Seccion quinta.**

NUM. 2.262.

**Don Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.**

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia de Lucio Gonzalez Arias, hijo de Julian y Antonia, natural de Cervillego de la Cruz, vecino que fué de esta villa, el cual falleció en la de Tordesillas el día doce de Abril de mil ochocientos noventa y dos, para que dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla, haciéndose constar que los hermanos del finado Prudencio, Regina y Victorio Gonzalez, han acudido ante este Juzgado reclamando expresada herencia; pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el expediente de declaracion de herederos abintestato que en este Juzgado se

sigue por defuncion del mencionado Lucio Gonzalez Arias

Dado en La Mota del Marqués á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Leonardo Guerra.—P. S. M., Licenciado Pedro del Rio.

Talon núm. 149.

NUM. 2.255.

**REQUISITORIA.****Don Miguel Robadelle y Samaniego, Juez de instruccion de Bilbao y su partido.**

Por la presente cito, llamo y emplazo á Severiano Fernandez Ruiz, de veintiocho años de edad, hijo de Domingo y de Rosa, de estado casado, natural de Valladolid, de profesion herrero, vecino de Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del Partido con el fin de emplazarle en causa que contra el mismo instruyo por delito de hurto de un reloj á Emilia Esteban, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion de Severiano Fernandez Ruiz, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel Robadelle.—Ante mí, Julio Enciso.

**Seccion sexta.**

En la noche del Jueves sobre las ocho de la misma se llevaron del Campillo un carro de varas con su correspondiente caballeria, de la propiedad de Fernando Izquierdo, cuyo carro ha sido encontrado cerca de Laguna. La caballeria no ha sido hallada; y sus señas son las siguientes: macho cerrado, negro y de seis cuartas, se encuentra recién esquilado y es falso, lleva todos los arreos y tiros para un carro de varas. La persona que le haya encontrado se servirá entregarle en la calle de Miguel Iscar, núm. 10, en esta Ciudad, ó á la Guardia civil en su caso.

Talon núm. 150.